





## POLÍTICAS

### Política para Determinar la Idoneidad de los Esquemas de Evaluación de la Conformidad

Ref. DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011:2017; 4.6.2, 4.6.3,4.6.5

Área	Proceso
Secretaría Técnica	Acreditación

Revisado por:	Aprobado por:
 Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación	 Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-PO-07	01	Diciembre 2022

## CONTENIDO

	Página
I. OBJETIVO.....	2
II. ALCANCE.....	2
III. POLÍTICA PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LOS ESQUEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.....	2
IV. POLÍTICA PARA LA INTERRUPCIÓN DE LA OFERTA DE UN ESQUEMA DE ACREDITACIÓN.....	3
V. REVISIONES.....	4

### I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que sigue el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), para determinar la idoneidad de los esquemas de evaluación de la conformidad para la acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC).

### II. ALCANCE

Abarca la determinación de la idoneidad de los diferentes tipos de esquemas de evaluación de la conformidad según el dueño del esquema desee implementar en el CNA para acreditar a los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC).

### III. POLÍTICA PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LOS ESQUEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

- El dueño el esquema, entrega completamente todo lo solicitado dentro del Procedimiento para Determinar la Idoneidad de los Esquemas de Evaluación de la Conformidad y Normas de Aplicación (CNA-P-16).
- La política que utiliza el CNA para evaluar a solicitud del dueño del esquema, si un esquema de evaluación de la conformidad es apropiado y aceptado, se requiere lo siguiente:

- La identificación de la norma de evaluación de la conformidad más adecuada para evaluar la competencia de un OEC que evalúe el esquema de evaluación de la conformidad. Esto debe determinarse considerando la naturaleza de la actividad de la evaluación de la conformidad y el contenido de la declaración de la conformidad, esa norma será utilizada para evaluar conformidad por el CNA.

*Nota: Es posible que los dueños de esquema cambien algunos requisitos para que los OEC puedan cumplir con la norma de evaluación de la conformidad de referencia.*

- Que el esquema de evaluación de la conformidad y el dueño del esquema cumplan con los requisitos establecidos en el Procedimiento para Determinar la Idoneidad de los Esquemas de Evaluación de la Conformidad y Normas de Aplicación (CNA-P-16).
- c. La aceptación por parte del CNA de un esquema de evaluación de la conformidad dado no significa un juicio sobre el valor de mercado o la utilidad del esquema de evaluación de la conformidad. La responsabilidad de la solidez técnica y la aceptación del mercado del esquema de evaluación de la conformidad recaen completamente en el dueño del esquema.
- d. Sin embargo, es responsabilidad del CNA garantizar que el proceso emprendido para garantizar la solidez técnica y la aceptabilidad en el mercado del esquema de evaluación de la conformidad por parte del dueño del esquema sea adecuado y exhaustivo.

#### IV. POLÍTICA PARA LA INTERRUPCIÓN DE LA OFERTA DE UN ESQUEMA DE ACREDITACIÓN

- a. Por pedido del dueño del esquema de evaluación de la conformidad, el CNA puede interrumpir la oferta de un esquema de acreditación en una parte o la totalidad del mismo con todas las justificaciones correspondientes que entregue formalmente el dueño del esquema.
- b. También, el CNA puede interrumpir la oferta de un esquema, a través de un análisis de las causas que se identificaron para considerar la necesidad de interrumpir la oferta de un esquema de acreditación.
- c. El CNA para interrumpir la oferta de un esquema de acreditación en parte o su totalidad considera lo siguiente:
  - La opinión de las partes interesadas, generando un informe técnico administrativo de las opiniones correspondientes.
  - Las acciones contractuales que se deberán desarrollar con los OEC acreditados, para el efecto.
  - Acuerdos para la finalización del esquema de acreditación, la misma que contendrá los antecedentes, el proceso de transición para la interrupción del esquema de acreditación y debe ser emitida por el Presidente del CNA y Secretario Técnico.

- Publicación en la página web del CNA del acuerdo para la finalización del esquema de acreditación.
- d. La Unidad Técnica de Acreditación, es la encargada de realizar el seguimiento a los procesos de todos los OEC que se encuentren acreditados según lo dispuesto en los acuerdos.

## V. REVISIONES

El CNA considera conveniente que la política anteriormente señalada necesita ser revisada conforme su aplicación y a medida que surjan adecuaciones o actualizaciones internacionales afines, tales como las declaraciones conjuntas de la ISO, IAAC, IAF e ILAC.

### - *Historial de Cambios*

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Enero, 2021	00	- Creación del documento.
Diciembre, 2022	01	- Se modificó totalmente la política. - Se adecuo con el nuevo logo del CNA.